

Resolución de 13 de junio de 2017, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, por la que se conceden subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana.

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7943, de 23.12.2016), entre las que se encuentran en su Título I, Capítulo I, Sección segunda, las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), de acuerdo con el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7968, de 30.01.2017), la cual prevé en su Anexo II, las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana.

La Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8009, de 28.03.2017), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2017.

Por su parte, la Disposición final Primera, de la Orden 86/2016, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la presente orden. Y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o la denegación de las subvenciones a que se refiere esta orden, así como la autorización, disposición del crédito y ordenación del pago, y otros actos de gestión contable necesarios para la ejecución de la resolución.

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora prevista en el artículo 19 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en la mencionada orden y de acuerdo con el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Primero. Conceder subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución, por los importes que se indican.

Las citadas subvenciones comprenden una dotación diaria para gastos de alojamiento y manutención y una ayuda para el viaje de ida y vuelta al centro de destino.

Segundo. Dicha subvención, con un importe total de 317.029 euros, será con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50, capítulo VII, línea de subvención S4015, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del presupuesto de la Generalitat para 2017.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2 g) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, estas subvenciones se librarán anticipadamente al 100 por cien a las personas beneficiarias de esta subvención.

Cuarto. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones a que se refieren el Artículo 36 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras y el apartado sexto del Anexo II de la resolución de 25 de enero de convocatoria.

Quinto. En el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de concesión, las personas beneficiarias deberán presentar el documento original de domiciliación bancaria.

Sexto. La persona beneficiaria deberá remitir, mediante correo electrónico, copia del documento de incorporación al centro de destino en el plazo de un mes desde que esta se produzca. La falta de presentación de dicho documento, en el plazo señalado, se entenderá como renuncia a la subvención.

Séptimo. Establecer una lista de reservas con las personas que figuran en el Anexo II, cuyo orden corresponde a la puntuación establecida por la Comisión Evaluadora.

Octavo. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III, al no haber alcanzado la puntuación suficiente para ser adjudicatarias o formar parte de la lista de reserva.

Noveno. La presente Resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 13 de junio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA



Josefina Bueno Alonso